

C.P. PMO. ORDINARIO N° 12250/15 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LOS MUELLES MARINA OXXEAN PUERTO MONTT SpA.

PUERTO MONTT, 20 DE AGOSTO DE 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- **1.- HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:
 - a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelles Marina Oxxean Puerto Montt SpA.

b.- Descripción General.

Marina Oxxean cuenta con tres muelles; Muelle Flotante Nº 1 (Muelle Norte), Muelle Fijo y Muelle Flotante Nº 2 (Muelle Sur), los cuales han sido diseñados con el propósito de atender diferentes tipos de naves, como son los del tipo comerciales wellboat, remolcadores, barcazas, como también, de turismo, deportivas o diversión como los yates, veleros y superyates.

c.- Ubicación geográfica.

El citado muelle está ubicado en la ribera Weste del Canal Tenglo, Comuna de Puerto Montt, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 29' 36,05" S. Longitud : 072° 59' 05,27" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. Nº 7321, edición 2004 c/c 2021.

HOJA N° 2

C.P. PMO ORD. N° 12250/15 Vrs.

FECHA: 20 AGO 2024

d.- Propietario.

Marina Oxxean Puerto Montt SpA.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

g.- Límites del Puerto.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.
- Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

	Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte)	Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur)	Muelle Fijo
Extensión (mts.)	150	124	40
Orientación	W - SW	W - SW	W
N° Bitas	32 Nr., de 5,8 tons. c/u	72 Nr., de 5,0 tons. c/u.	6 Nr., de 6,3 tons. c/u.
	6 Nr., en las siguientes coordenadas geográficas:	3 Nr., ubicadas en las si- guientes coordenadas geográficas:	
Boyas	Boya N° 1 Latitud : 41° 29′ 32,2″ S. Longitud: 072° 59′ 01,59″	Boya N° 1	No tiene.
	W.	Latitud : 41° 29′ 38.4″ S. Longitud: 072° 59′ 4.9″ W.	

FECHA: **20 AGO 2024**

	Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte)	Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur)	Muelle Fijo
Boyas	Boya 2 Latitud : 41° 29' 32,7" S. Longitud: 072° 58' 57,95" W. Boya 3 Latitud : 41° 29' 37,8" S. Longitud: 072° 58'59,82" W. Boya 4 Latitud : 41° 29' 37,07" S. Longitud: 072° 59' 02,22" W. Boya NW Latitud : 41° 29' 33,3" S. Longitud: 072° 59' 01,64" W. Boya NE Latitud : 41° 29' 32,72" S. Longitud: 072° 59' 00,20" W.	Boya 2 Latitud : 41° 29' 38.5" S. Longitud: 072° 59' 03.6" W. Boya 3 Latitud : 41° 29' 40.9" S. Longitud: 072° 59' 04.3" W.	No tiene.
Rejeras	4 Nr., ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 41° 29′ 33,9″ S. Longitud: 072° 59′ 06,8″ W. Latitud: 41° 29′ 34,1″ S. Longitud: 072° 59′ 04,42″ W. Latitud: 41° 29′ 34,6″ S. Longitud: 072° 59′ 03,9″ W. Latitud: 41° 29′ 33,9″ S. Longitud: 072° 59′ 06,37″ W.	1 Nr., ubicada en el cabezo extremo sur del citado muelle.	No tiene.
Defensas	82 Nr., tipo neumáticos.	45 Nr., tipo neumáticos.	15 Nr., tipo neumáticos.
Ductos	3 Nr. (1 línea de combusti- ble, 1 red de agua potable y una red eléctrica).	2 Nr. (1 red de agua pota- ble y una red eléctrica).	2 Nr. (1 red de agua potable y una red eléctrica).

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

HOJA N° 4

C.P. PMO ORD. N° 12250/**15** Vrs.

FECHA: **20 AGO 2024**

I.- Condiciones Límites para las Naves.

Frentes de Atraque	Sitios	Eslora máx. (mts.)	Manga (mts.)	Calado (mts.)	Desplazamiento (ton.)
	Norte	63,15	10	3,3	1.105,1
	Sur	94,16	16,2	5,0	4.086
Muelle Flotan-	Cabezo Interior	72	12,50	5,3	2.701
te N° 1	Cabezo Exterior	122	19	10,8	8.845,45
(Muelle Norte)	Atracadero N° 1	22	5,8	2,0	204
	Atracadero N° 2	22.4	6 5	1.0	265.5
	Atracadero N° 5	32,4	6,5	1,8	265,5
	Norte				
	Sur				
Muelle Flotan-	Cabezo Interior				
te N° 2	Cabezo Exterior	40,6	9,8	4,5	12.000
(Muelle Sur)	Atracadero N° 1				
	Atracadero N° 2				
	Atracadero N° 3				
Muelle Fijo	Frente de Atraque	23	6,60	2,17	159,37

m.- Límites Operacionales.

Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte)					
Sitios	Maniobras de atraque y desatraque	Dirección y velocidad máxima del viento (nudos)		Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos)	Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros)
Norte	Diurnas y Nocturnas	<u>Diurnas</u> : Cualquier dirección 20 nudos	Nocturnas: Cualquier dirección 15 nudos		
Sur	Solo diurnas	Cualquier dirección, 15 nudos			
Cabezo Interior	Diurnas y Nocturnas	<u>Diurnas</u> : Cualquier dirección 20 nudos	Nocturnas: Cualquier dirección 15 nudos	Cualquier dirección 0,3 nudos	Cualquier dirección
Cabezo Exterior	Solo diurnas		Cualquier dirección, 15 nudos.		0,3 metros
Atracadero N° 1		<u>Diurnas</u> :	Nocturnas:		
Atracadero N° 2	Diurnas y Nocturnas	Cualquier dirección	Cualquier dirección		
Atracadero N° 5		20 nudos	15 nudos		

C.P. PMO ORD. N° 12250/15 Vrs.

FECHA: **20 AGO 2024**

Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur)					
Sitios	Maniobras de atraque y desatraque	Dirección y veloci- dad máxima del viento (nudos).	Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
Norte		<u>Diurnas</u>			
Sur		Cualquier dirección			
Cabezo Interior	Diurnee V nee	20 nudos.	Cualquier	Cualquier	
Cabezo Exterior	Diurnas y noc- turnas		dirección	dirección	
Atracadero N° 1	luiilas	<u>Nocturnas</u>	0,3 nudos	0,3 metros	
Atracadero N° 2		Cualquier dirección			
Atracadero N° 3		15 nudos.			

Muelle Fijo						
Frente de	Maniobras de atraque y desatraque	máxima d	y velocidad del viento dos).	Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
Atraque	Diurnas y noc- turnas	<u>Diurnas</u> : Cualquier dirección 20 nudos.	Nocturnas: Cualquier dirección 15 nudos.	Cualquier dirección 0,3 nudos	Cualquier dirección 0,3 metros	

Visibilidad.

Mínimo 0,5 millas náuticas.

UKC Grueso

0,5 metros, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

Condiciones o restricciones particulares de operación

La distribución de las diferentes naves en los distintos sitios de amarre en el Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte), contemplan un desplazamiento máximo de 18.800 toneladas.

Servicios de Apoyo a las Maniobras					
Carta Náutica	- S.H.O.A. N° 7321, edición 2004, c/c 2021. - S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.				
Practicaje	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.				
Remolcadores	Para naves de 122 metros de eslora que atraque al cabezo exterior del Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte), se requiere el uso de un remolcador.				
Uso de PPU	No corresponde.				
	Servicios de Apoyo a las Maniobras				
Lanchas de Apoyo	Para naves de 122 metros de eslora que atraque al cabezo exterior del Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte), se requerirá 2 lanchas para el amarre y desamarre. Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad				

C.P. PMO ORD. N° 12250/**15** Vrs. HOJA N° 6

FECHA: **20 AGO 2024**

	conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.
Amarradores	Se dispondrá de, a lo menos 2 amarradores, los que deberán contar con los elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Bandas de atraque:

Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte).	Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur).	Muelle Fijo.	
Babor y Estribor, dependiendo del frente de atraque.			

3) Maniobras Simultáneas:

Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte).	Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur).	Muelle Fijo.		
No autorizado.				

4) Maniobras de Abarloamiento:

Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte).	Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur).	Muelle Fijo.
itio Norte: Autorizado, máximo 5 naves. itio Sur: Autorizado máximo 1 nave.	 Sitio Norte: Autorizado, máximo 2 naves. Sitio Sur: Autorizado, máximo 1 nave. 	
abezo exterior: Autorizado, máximo 1 nave.	Cabezo Exterior: Autorizado, máximo 1 nave.	No autorizado.
abezo interior: No autorizado.	 Cabezo Interior, Atracadero N° 1, N° 2 y N° 3: No autorizados. 	
tracadero N° 1, N° 2 y N° 5: No autorizados.		

5) Rancho de Naves:

Se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUN-KERING)".

C.P. PMO ORD. N° 12250/**15** Vrs.

FECHA: 20 AGO 2024

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (anclas, espías):

Espías, en cantidad suficiente dependiendo del sitio de atraque a utilizar, como también, contar con todo su equipo de maniobra operativo.

HOJA N° 7

7) Descripción de las maniobras empleando Reloj de Mareas:

A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

a) Ayudas a la Navegación.

N° Orden	Ayudas a la Navegación	Descripción	Ubicación
1	Punta Codina N° G-1703-34	Gr. D. R. (2) 6 seg., rojo. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30' 54" S. Longitud: 072° 59' 42" W.
2	Punta Anselmo N° G-1703-33	Gr. D.V. (2) 6 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30' 48" S. Longitud: 072° 59' 48" W.
3	Las Conchitas N° 420-L	D.V. 3 seg. verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30′ 36″ S. Longitud: 072° 59′ 48″ W.
4	Punta Vargas N° 420-K	D.R. 3 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30′ 36″ S. Longitud: 072° 59′ 42″ W.
5	Punta Enfilación N° 420-J	D.V. 5 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30′ 30″ S. Longitud: 072° 59′ 42″ W.
6	Skorpios N° G- 1703-32	D.B. 5 seg., blanco. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30′ 24″ S. Longitud: 072° 59′ 43″ W.
7	Punta Piedras N° 420-H	D.R. 10 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30′ 20″ S. Longitud: 072° 59′ 30″ W.
8	Kochifas N° G- 1703-31	D.B. 10 seg., blanco. Alcance luminoso 6 millas.	Latitud: 41° 30′ 06″ S. Longitud: 072° 59′ 18″ W.
9	Punta Piedras N° 420-E	D.R. 5 seg., roja. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 30' 04"S. Longitud: 072° 59' 06" W.
10	Punta Piedras N° 420-D	D.V. 3 seg., verde. Alcance luminoso 2 millas.	Latitud: 41° 29' 48"S. Longitud: 072° 59' 05" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

C.P. PMO ORD. N° 12250/**15** Vrs. HOJA N° 8

FECHA: 20 AGO 2024

o.- Otros Documentos que se estime de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° Nº13270/24/777/Vrs., de fecha 19 diciembre 2014, que aprueba el Estudio de oleaje.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/673/ Vrs., de fecha 17 de septiembre 2013, que aprueba el Estudio de vientos.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/795/Vrs., de fecha 2 de diciembre 2011, que aprueba el Estudio de marea.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13070/90/Vrs., de fecha 18 de octubre 2001, que aprueba el Estudio de corriente.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. Nº 13250/24/131 Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2016.

3) Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación:

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12600/1339 Vrs., de fecha 17 de septiembre de 2008, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad en operaciones del Muelle Flotante Marina Oxxean, septiembre 2008.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12600/03/1207 Vrs., de fecha 7 de noviembre de 2017, que aprueba Adenda Nº 1 al Estudio de Maniobrabilidad del Muelle Flotante Marina Oxxean, noviembre 2016, cambio Nº 5 agosto 2017.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12600/03/43 Vrs., de fecha 7 de enero de 2022, que aprueba la Adenda N° 2 al Estudio de Maniobrabilidad del Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte) para naves 110 metros de eslora, noviembre 2019.
- Resolución C.P. PMO. Ord. Nº 12600/162/Vrs., de fecha 16 de mayo de 2023, que aprueba Informe de Operación del Muelle Flotante N° 2 (Muelle Sur) Marina Oxxean, para naves hasta 40,6 metros de eslora.
- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12600/03/659 Vrs., de fecha 12 de mayo de 2023, que aprueba la Adenda N° 3 al Estudio de Maniobrabilidad del Muelle Flotante N° 1 (Muelle Norte) para naves 122 metros de eslora, RO-RO, julio 2022.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No tiene.

C.P. PMO ORD. N° 12250/**15** Vrs.

HOJA N° 9

FECHA: 20 AGO 2024

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

Fono : +56 65 2561105 / +56 65 2561131.

Fax: +56 65 2483931.

E-mail : cppuertomontt@dgtm.cl / controltraficopxm@dgtm.cl

servicioscppxm@dgtm.cl

Marina Oxxean Puerto Montt SPA.

Fono : +56 65 2436311.

E-mail: tprambs@marinaoxxean.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía de Puerto Montt en resolución de operación C.P. PMO Ord. N° 12250/03, de fecha 30 de enero de 2024 y Bahía Chincui, según resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04/VRS, de fecha 30 de enero de 2024.
- 2) Se debe tener presente por seguridad a la navegación que las naves sobre 90 metros de eslora solo deben efectuar la navegación del canal Tenglo y su maniobra con luz diurna desde dos horas antes de la estoa de la pleamar.
- 3) En caso de que alguna nave arribe con alguna limitación en su equipamiento/maquinaria, o bien sobrepase el rango de tolerancia de la nave tipo aprobado por Estudio de Maniobrabilidad o Informe de Operación, según corresponda, la empresa responsable deberá solicitar la respectiva autorización al Capitán de Puerto, a lo menos, 48 horas de anticipación, con el propósito que la Autoridad Marítima Local la analice y resuelva en consecuencia.
- 4) Para el caso de tsunamis y dependiendo del Estado decretado por el Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM) y debidamente difundido por la Autoridad Marítima Local, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/020, de fecha 7 de diciembre de 2022.
- 5) Durante la ejecución de una maniobra, las embarcaciones menores, evitarán interferir el área de maniobra, debiendo mantenerse claras de ésta.
- 6) Se deberá hacer llegar al Capitán de la Nave, al Práctico de Servicio, al Supervisor de Turno y a la Partida de Amarradores, con a lo menos 24 horas de anticipación a la hora de atraque prevista, el correspondiente esquema de amarre a emplear.

FECHA: 20 AGO 2024

- **2.- DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. PMO. Ord. Nº 12250/13, de fecha 20 de septiembre de 2023.
- **3.- ANÓTESE y comuníquese,** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHEK CAPITÁN DE FRAGATA LT CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARINA OXXEAN PUERTO MONTT SpA.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. Y O.M.
- 5.- C.J. Va. Z.N.
- 6.- D.I.M. Y M.A.A. (Depto. Puertos y MM.).
- 7.- G.M. PMO.
- 8.- ARCHIVO.